

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
VERBAL DE DIVORCIO RAD. 00047 -2021	DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN	MARIO ALBERTO ROATAN CONDE	Excepciones de merito	5 Días	5 de noviembre de 2021	11 de noviembre de 2021

Secretaría. Montería, 4 de noviembre de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 4 de noviembre de 2021 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Señor (a):

**JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MONTERIA
CORDOBA.**

Despacho.

Ref.: Contestación Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Dte: DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN

Ddo: MARIO ALBERTO ROATAN CONDE

Radicado: 230013110003202100047 DE 18 DE MARZO DEL 2021.

MARXIO PADILLA TOSCANO, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente Firma, actuando en calidad de apoderado del señor **MARIO ALBERTO ROATAN CONDE**, persona igualmente mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 70.529.797 , demandado dentro del asunto de la referencia, por Medio del presente escrito acudo ante su Despacho a fin de contestar la demanda notificada el día 25 de Marzo del año 2021, dentro del Término, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, pues así está probado con el Registro Civil de Matrimonio.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, pues así está demostrado con el Registro Civil de Nacimiento del Menor.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es Cierto.

AL HECHO QUINTO: Es Cierto.

AL HECHO SEXTO: es cierto, que mi mandante como consecuencia de esposos conforme una sociedad conyugal vigente, pero también ES FALSO que mi apoderado recibe beneficios de Subsidios Familiar así como lo afirma el demandante, como tampoco está demostrado en los anexos de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: Es Cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Desde ya, señor Juez, en mi calidad de apoderado del señor MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, ME OPONGO A LAS PRETENSIONES **TERCERO, QUINTO, y SEPTIMO**, Además ME OPONGO A LAS MEDIDAS CAUTELARES **SEGUNDA y TERCERA**, las pretensiones y medidas cautelares formuladas por el demandante.

De acceder a las pretensiones y medidas cautelares, solicitadas en la demanda que dio origen al presente proceso, se le estaría causando un perjuicio enorme e injustificado al señor MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, pues ha sido un Padre y

esposo responsable, de esos que hoy día ya no se consiguen, la señora DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN, quiere dañar la imagen personal y profesional de mi poderdante, y sin justificación fáctica ni jurídica alguna, pues de los documentos que aportó con este escrito podrá usted darse cuenta, señor (a) Juez, que el demandante miente, si Bien es cierto; la señora DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN, presume sostener una relación sentimental así como aparece publicado en REDES SOCIALES FACEBOOK, con el señor DARIINELL TEHERAN, por tanto no hay lugar se le condene a mi mandante suministrar alimentos congruos a su cónyuge señora Dina Marcela.

Seguidamente su señoría, es de Mucho interés informarle que; el señor MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, sostiene una relación sentimental bajo el mismo techo formando un hogar estable desde hacen 5 años con la señora CINDY PAOLA PADILLA PEÑA, además de esa unión procrearon una hija menor de nombre SAMARA ROATAN PADILLA, serial indicativo de registro civil de nacimiento No. **59430593**, la cual mi mandante señor MARIO ALBERTO, asiste económicamente de manera total y permanente así como lo muestro en declaración juramentada hecha el día 30 de Marzo del año 2021 en la Notaria Séptima de Medellín, finalmente le manifiesto que el motivo de la demanda está basado en hechos fuera de la realidad. Tanto es el afán de hacerle daño a mi cliente que ni siquiera tiene consideraciones con las responsabilidades que mi mandante asumió cuando convivió con ella, a quien mi mandante le construyó un apartamento en un lote que regalo su señora madre por valor de 14 millones de pesos y adicional le pago todos sus estudios realizados en la corporación CENSA la cual mi mandante actuando siempre de buena fe, bien o mal viene cumpliendo con sus obligaciones establecidas, al igual que tiene a cargo y cumple con sus obligaciones suministrándole alimentos a su padre quien se encuentra bajo su cuidado y pertenece a la tercera edad.

1.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO O DE FONDO DENOMINADA "EXISTENCIA DEL OBJETO DE LA PRETENSIÓN".

La señora DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN, incoa una demanda de de Divorcio de Matrimonio Civil, disolución y liquidación de la sociedad conyugal la cual sería procedente en el caso que la persona de quien se solicita no estuviere cumpliendo con su obligación de esposo, pero este no es el caso señor (a) Juez.

La demanda presentada por la señora DINA MARCELA no tiene razón de ser, no tiene fundamento ni fáctico ni jurídico, porque si usted revisa las pruebas que se Aportan con este escrito se dará cuenta que esta señora miente, que el único móvil de la demanda es perjudicar la imagen personal y profesional del señora MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, ya que este le ha proporcionado todo lo necesario a su menor hijo para su subsistencia, desde el momento en que nació y hasta el día de hoy jamás se le ha pasado por la mente sustraerse de su obligación como PADRE y ESPOSO aunque siempre lo esté haciendo de BUENA FE, pues de ser así, no Existirían todas las pruebas que se aportan, con la cuales se demuestra que este señor es un PADRE muy responsable.

Esta excepción es llamada a prosperar señor (a) Juez, pues al no tener piso jurídico lo dicho por la demandante mal podría continuarse con un proceso o dictar una Sentencia accediendo a estas pretensiones, ya que quedará probado que al menor y su cónyuge nunca le ha faltado y, con el poder de Dios, mientras su padre, el señor MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, viva, nunca le faltará nada. Al existir actualmente y desde ahora la cuota alimentaria del 50% del salario que devenga mi

apoderado como miembro activo del ejército nacional y que solicita la demandante para ella señora DINA MARCELA, se queda sin fundamento la demanda incoada.

Además de lo anterior, es bueno hablar **DE LA TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE.**

El demandante ha presentado una demanda temeraria y de mala fe, a las luces del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, que reza lo siguiente:

Artículo 74. Temeridad o mala fe. Se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

- 1.- Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso oposición, incidente o trámite especial que haya sustituido a este.
- 2.- Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Con las pruebas aportadas al proceso por parte del suscrito en calidad de apoderado del demandado, queda claramente probado la temeridad o mala fe con la que está actuando el demandante; pues es manifiesta la carencia de fundamento legal, el señor MARIO ALBERTO ROATAN CONDE le aporta todo lo necesario a su menor hijo SEBASTIAN ALBERTO ROATAN GUTIERREZ con el salario que recibe su padre sin que mi mandante deje de suministrarlos, para su manutención, sin que le haga falta absolutamente nada.

En atención a dicha temeridad o mala fe, se solicitarán de su señoría que se apliquen las sanciones y condenadas a que haya lugar, por disposición expresa de los artículos 72 y 73 del C. de P. C., las mismas serán en contra de la demandante, si a ello hay lugar.

PRUEBAS.

Respetuosamente solicito del señor Juez, tener como siguientes:

DOCUMENTALES:

Declaración Juramentada ante Notario Séptimo de Medellín

Registro Civil de Nacimiento de Samara Roatan Padilla

Captures de Facebook donde se muestra la relación del Demandante con su presunta pareja sentimental.

Poder a mi favor

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito del señor Juez fijar fecha y hora para la práctica de esta diligencia, el cual formularé personalmente a la señora demandante con el fin de establecer los hechos de la demanda y su contestación, y algunas circunstancias que puedan dar claridad a este debate

DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN

Esta señora se encuentra plenamente identificada dentro del presente asunto, así como su correspondiente dirección para efectos de la citación correspondiente.

PRETENSIONES,

Respetuosamente solicito de su señoría, con base en todo lo antes planteado, lo siguiente:

1.- Que se despachen de forma **NEGATIVA** las pretensiones **TERCERO, QUINTO, y SEPTIMO**, Además **A LAS MEDIDAS CAUTELARES SEGUNDA y TERCERA**, formuladas por la señora **DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN**.

2.- Que se declaren probadas **TODAS** las excepciones propuestas por el suscrito, y por ende se proceda dictar sentencia en el presente proceso y ordenando el archivo del expediente contentivo del mismo.

3.- Que se condene y se impongan las sanciones a que haya lugar, a la demandante, por estar probado que actuaron con temeridad y mala fe al incoar la presente demanda, de conformidad con los artículos 72 y 73 del C. de P. C.

4.- Que se condene en costas a la demandante.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 72, 73, 74, 92 y ss. Del C. de P. C., Ley 640 de 2001, art. 29 de la C. N., y demás normas aplicables y concordantes.

ANEXOS.

Acompaño con esta demanda todos los documentos aludidos como pruebas, copia de la misma para el archivo del juzgado y el trámite correspondiente,

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito, en la secretaria de su Despacho. y/o la Diagonal 16 Transversal 05 No 1602 APT 206 B/ LA GRANJA DE MONTERIA CORDOBA. Mas exactamente en todo el frente de la iglesia CATOLICA.

La demandante, en la dirección indicada en su escrito de demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



MARXIO PADILLA TOSCANO

C.C No 1063275786 de Montelibano

T. P. No 259709 C. S. de la J.

Correo: marxio23@hotmail.com Tel: 3148665974

1959947

Marxio Padilla Toscano

ABOGADO
Universidad Cooperativa de Colombia
E-mail: marxio23@hotmail.com
Celular: 314 866 5974

Wanda Sotomayor y Nivea Mercedes
Revisor Judicial de Escrituras
Escribano

Señor (a)
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA CORDOBA
E.S.D.

REF- PODER ESPECIAL

ASUNTO: CONTESTACION VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN

DEMANDADA: MARIO ALBERTO ROATAN CONDE

RADICADO: 2021-0004700

MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, mayor y vecino de Montería, Córdoba, identificado con la CC. No 70.529797, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que en la fecha otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho corresponde al doctor **MARXIO PADILLA TOSCANO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 1.063.275.786 de Montelibano, Córdoba, titular de la T. P. 259709 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que Contesto ante su despacho **PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, donde se tiene como demandante la ciudadana **DINA MARCELA GUTIERREZ GALVAN**, vecina de Sahagún Córdoba.

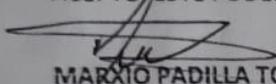
En ejercicio de este mandato faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, no conciliar, renunciar, reasumir, sustituir este poder, interponer recursos, presentar excepciones, incidentes procesales, tachar documentos y testigos de falsedad, notificarse de toda providencia y, en fin, adelantar todo acto o gestión tendiente al logro de lo aquí encomendado.

VALENCIA MIRANDA
de Montelíbano

Solicito a usted señor (a) Juez de Familia, reconocimiento de personería para actuar,
conforme las voces del artículo 77 del C.G.P.

Muy atentamente,

MARIO ROATAN
MARIO ALBERTO ROATAN CONDE
C.C. No 70.529797
ACEPTO ESTE PODER,



MARXIO PADILLA TOSCANO
T.P. 259709 del C. S. J
C.C. 1.063.275.786 de Montelíbano, Córdoba

VALENCIA MIRANDA
de Montelíbano

Escogida

VALENCIA MIRANDA
de Montelíbano

Escogida

MARÍA SOFÍA VALE
Notaria Séptima
Escriba

NOTARIA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

MARÍA SOFÍA VALE
Notaria Séptima
Escriba



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1959947

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: **MARIO ALBERTO ROATAN CONDE**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70529797, presentó el documento dirigido a **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA CORDOBA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Notaría Séptima
de Medellín

MARIO ROATAN



x7md0x21kze2
30/03/2021 - 12:13:24



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaría Séptima de Medellín

Encargada

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaría Séptima de Medellín
Encargada

Maria Soener Valencia Miranda



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaría Séptima de Medellín
Encargada

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md0x21kze2

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Despacho de la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Medellín, del cual es Notaria Encargada la Doctora **MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**, se presentó el señor **MARIO ALBERTO ROATAN CONDE** con el objeto de rendir bajo juramento, que se entiende prestado por el hecho de su firma, declaración para fines extra procesales de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, a lo cual procede en los siguientes términos: =PRIMERO:= Me llamo **MARIO ALBERTO ROATAN CONDE**, mayor de edad, natural de Arboletes (Ant.) y vecino de Medellín (Ant.), domiciliado en la Calle 97A No. 45A - 43, teléfono 3218220405, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.529.797** expedida en Arboletes, hijo de Felicito y Arsenia, de ocupación Militar, de estado civil Casado con separación de hecho y con unión marital de hecho vigente. =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: "EL MOTIVO DE MI DECLARACIÓN ES MANIFESTAR QUE CONVIVO EN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y BAJO EL MISMO TECHO FORMANDO UN HOGAR ESTABLE DESDE HACE CINCO (05) AÑOS, CON LA SEÑORA **CINDY PAOLA PADILLA PEÑA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **1.067.908.549**, DE NUESTRA UNIÓN HEMOS PROCREADO UNA HIJA DE NOMBRE: **SAMARA ROATAN PADILLA**, IDENTIFICADA CON NUIP **1.033.204.004**, DE DOS (02) AÑOS DE EDAD, APARTE DE NUESTRA HIJA, MI COMPAÑERA **CINDY PAOLA**, TIENE OTRO HIJO DE NOMBRE: **JUSTIN ANDRES MENDOZA PADILLA**, IDENTIFICADO CON T.I. No. **1.138.028.546**, DE OCHO (08) AÑOS DE EDAD, A QUIEN TAMBIÉN ASISTO ECONOMICAMENTE DESDE QUE CONVIVO CON SU MADRE, TODA VEZ QUE SOY LA PERSONA ENCARGADA DE ASISTIR EL HOGAR ECONÓMICAMENTE DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRÁMITES LEGALES" No es más, lo dicho es verdad. -----

Así mismo se presentó la señora **CINDY PAOLA PADILLA PEÑA** con el objeto de rendir bajo juramento, que se entiende prestado por el hecho de su firma, declaración para fines extra procesales de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, a lo cual procede en los siguientes términos: =PRIMERO:= Me llamo **CINDY PAOLA PADILLA PEÑA**, mayor de edad, natural de Montería (Córdoba) y vecina de Medellín (Antioquia), domiciliada en la Calle 97A No. 45A - 43, teléfono 3217879744, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.067.908.549** expedida en Montería, hija de Ludis y Arnobis, de ocupación Ama de casa, de estado civil Soltera con unión marital de hecho. =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: "EL MOTIVO DE MI DECLARACIÓN ES MANIFESTAR QUE CONVIVO EN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y BAJO EL MISMO TECHO FORMANDO UN HOGAR ESTABLE DESDE HACE CINCO (05) AÑOS, CON EL SEÑOR **MARIO ALBERTO ROATAN CONDE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **70.529.797**, DE NUESTRA UNIÓN HEMOS PROCREADO UNA HIJA DE NOMBRE: **SAMARA ROATAN PADILLA**, IDENTIFICADA CON NUIP **1.033.204.004**, DE DOS (02) AÑOS DE EDAD, APARTE DE NUESTRA HIJA, TENGO OTRO HIJO DE NOMBRE: **JUSTIN**

ANDRES MENDOZA PADILLA, DE OCHO (08) AÑOS DE EDAD. MI COMPAÑERO MARIO ALBERTO, ES QUIEN ASISTE EL HOGAR ECONÓMICAMENTE DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRÁMITES LEGALES" No es más, lo dicho es verdad. Rendidas las declaraciones los otorgantes las leen, las encuentran correctas y las firman en constancia, junto con el suscrito Notario, que de ello da fe. El Notario las encuentra ajustadas a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y las suscribe junto con los otorgantes, luego de lo cual las entrega para fines de su interés. Consta de una (1) hoja. Derechos Notariales \$13.800, ley 1819 de 2016 Art 184. y 198 Iva \$2.622 según decreto No.00536 de Enero 22 de 2.021, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta declaración se elaboró con los datos suministrados por los interesados. -----

MARIO ROATAN

EL DECLARANTE: MARIO ALBERTO ROATAN CONDE, C.C. 70529797

CINDY PAOILLA

LA DECLARANTE: CINDY PAOLA PADILLA PEÑA, C.C. 1067908549

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

NOTARIA SÉPTIMA(E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2227 DEL 12 DE MARZO DE 2.021



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59430593

NUIP

1033204004

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 07 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A Y K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

ROATAN PADILLA

Nombre(s)

SAMARA

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2018 Mes JUN Día 27 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 14884826-8

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

ROATAN CONDE MARIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 70529797 COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

PADILLA PEÑA CINDY PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1067908549 COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos

ROATAN CONDE MARIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 70529797 X MARIO ROATAN

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario con autorización

Año 2018 Mes JUN Día 28 MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA NOTARIA ENCARGADA (Res. 6429 - 12/Jun/2018) Notario Séptima de Medellín

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

X MARIO ROATAN MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA NOTARIA ENCARGADA (Res. 6429 - 12/Jun/2018) Notario Séptima de Medellín

ESPACIO PARA NOTAS Encargado

LIBRO DE VARIOS TOMO 0146 FOLIO 183

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA Notario Séptima de Medellín



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

Es del copia tomada del original que reposa en el
archivo de esta Notaría, se expide para acreditar
surgentes a saber: de

Mario Alberto Roatan

Con destino Interesado

Tomada del 59430593

Fecha del 30 Marzo 2021

MARIA SOENIR VALENCIA MIRANDA
Notario Séptimo de Medellín
Escribana

Mario Alberto Roatan



Buscar



Däriïnêll Thërân

1 amigo en común

Dios 🙏🙏 y 😊 familia 👨👩👧👦
😍😍 madre te amo 🤗🤗

➕ Agregar



Trabaja en **WiZink Center**



Estudió en **Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación CE...**



Estudió en **Turismo & Hospitalidad**



En una relación con **Dina Gutierrez**



Ver la información de Däriïnêll

Amiaos





Buscar



Däriïnêll Thërân



20 de noviembre de 2020 • 



En una relación

20 de noviembre de 2020

  15

 Me gusta

 Comentar

 Compartir



Däriïnêll Thërân actualizó su foto del perfil.



6 de noviembre de 2020 • 



← Personas que reaccionaron



Todas 15

 11

 4



Darineir Tneran

1 amigo en común

Agregar



Jesus Suárez



Lis Hrnndz Bravo



Vanessa Sanchez



Valentina Graterol



Estela Banquet



Hrndz Luism Çëliq



Jader Arroyo de Romero

1 amigo en común

Agregar



Leiiby Villalba



Any Torres García



Maria José

1 amigo en común

Agregar



Dina Gutierrez

1 amigo en común

Agregar



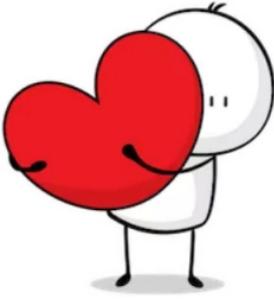
Lore Kvd



Respuestas



Dina Gutierrez



20 sem



Däriïnêll Thërân

Dina Gutierrez



20 sem